



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 MANTA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA Y LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ PARA MUTUA CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES.

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen por una parte la COORDINACIÓN ZONAL 4 MANTA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA, legalmente representada en territorio por el ECON. FRANKLIN OCTAVIO RODRÍGUEZ ANDRADE, en su calidad de Coordinador Zonal 4, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará "COORDINACIÓN ZONAL 4 MANTA"; y, por otra parte LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, legalmente representada por el Arq. Miguel Alejandro Camino Solórzano, en calidad de Rector, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará "LA UNIVERSIDAD". Las partes convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- 2.1 La UNIVERSIDAD, es una institución comprometida permanentemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia, la ciencia, la cultura y el bienestar regional y nacional, que haga posible dentro del ámbito de sus facultades un desarrollo sostenido y sustentado; impartiendo una enseñanza académica, científica, tecnológica y humanística con fundamentación ética y moral, que aporte decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida de manabitas y ecuatorianos / as.
- 2.2 La UNIVERSIDAD, es una institución de educación superior moderna, que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales especializados en quienes sobresalgan los



conocimientos científicos, las prácticas investigativas, los comportamientos éticos, los valores morales y la solidaridad humana debidamente capacitados para participar activamente en el desarrollo socioeconómico de Manabí y el país.

2.3 La UNIVERSIDAD, conforme a su misión se fundamenta en formar profesionales humanistas y competentes mediante la docencia, la investigación y la vinculación con la colectividad; para promover la autonomía de la ciudadanía y los colectivos, el desarrollo social sostenible y la consecución de los derechos humanos y los fines del paradigma del buen vivir. En esa forma la Facultad ha desarrollado a través de su sistema de prácticas y pasantías un servicio profesional que beneficia a individuos, familias, comunidad y organizaciones sociales.

2.4 La UNIVERSIDAD, consciente de la necesidad de fortalecer el ámbito académico y de generar espacios de intercambio de conocimientos que apoyen la formación profesional y el desarrollo institucional, ha iniciado actividades tendientes a poner en funcionamiento centros de prácticas con el objeto de prestar servicios solidarios, técnicos y científicos a usuarios, comunidades rurales y marginales, personas de atención prioritaria como los migrantes retornados y sus familias y, demás servicios que conlleve al bienestar social.

2.5 EL Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, es el rector de la política internacional y es responsable de la gestión y coordinación de la misma, la integración latinoamericana y la movilidad humana, respondiendo a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirá cuentas de sus decisiones y acciones en cumplimiento de los principios constitucionales y de las normas del derecho internacional, en el marco de los planes nacionales de desarrollo.

2.6 El Artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.



- 2.7 El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento;
- 2.8 El artículo 97 de la Constitución de la República del Ecuador menciona en su segundo párrafo “(...) Se reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social”;
- 2.9 Según Artículo 329 de la Constitución de la República, “Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto-sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin”;
- 2.10 La ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en el Artículo 87 refiere: *Requisitos previos a la obtención del título.-* Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre-profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad;
- 2.11 La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en el Artículo 88 establece: *Servicios a la comunidad.-* Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita;
- 2.12 El Art. 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que las Instituciones del sector público pueden celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, Universidades y Escuelas Politécnicas, reconocidas por el organismo



competente en el país, conforme al Art. 59 de la LOSEP, mismo que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior.

2.13 El Art. 88 del Reglamento de Régimen Académico del CES Prácticas pre profesionales.- Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión.

2.14 El Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Pleno del Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de veintiuno de noviembre de dos mil trece, fue publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, a los veinte y ocho días del mes de noviembre de dos mil trece en el Artículo 93 relativo a la realización de las prácticas pre profesionales señala: "Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales. Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas":

2.14.1 Las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES serán consideradas como prácticas pre profesionales. Para el efecto, se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbano-marginales y rurales. Estas prácticas tendrán una duración mínima de 160 horas. (...);

2.14.2 Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales, cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso con las contrapartes públicas o privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora.



2.15 La "COORDINACIÓN ZONAL 4 MANTA", En el Art. 10, en su acápite 10.4.1. Respecto a la Gestión Zonal, específicamente COORDINACIONES ZONALES, tienen como misión: Coordinar y ejecutar las actividades administrativas y operativas emitidas por el nivel directivo para desconcentrar las competencias de asuntos migratorios y consulares, refugio y apatridia, atención y protección al migrante; y, de cooperación internacional, en la respectiva zona.

2.16 El Art. 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que "...las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad..."

2.17 En virtud de que la sociedad actual exige un trabajo coordinado entre quienes persiguen objetivos comunes, optimizando esfuerzos y recursos, compartiendo experiencias con la finalidad de brindar un servicio de alta gerencia social y conecedor que el análisis de Políticas sociales a Grupos de Atención Prioritaria y las Prácticas Pre profesionales, constan en la Malla Curricular, y dichas prácticas están en apego de lo establecido tanto en el Reglamento de Régimen Académico de la ULEAM, en concordancia con el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES; conecedores de esta las partes se convienen para mantener los estándares que se exigen.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

Dinamizar la participación efectiva de los miembros de la comunidad universitaria, de forma activa, solidaria y comprometida para promover su compromiso con el desarrollo del país.

Este Convenio Marco se operará a través de la suscripción de los respectivos Convenios Específicos entre las partes intervinientes.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 MANTA



- a) Coordinar, monitorear y evaluar la ejecución del objeto del presente Convenio, a través del equipo técnico de la COORDINACIÓN ZONAL 4 MANTA.
- b) Suscribir convenios específicos entre la COORDINACIÓN ZONAL 4 MANTA y las respectivas facultades.
- c) Brindar el apoyo institucional en territorio
- d) Designar un técnico o analista como responsable de la coordinación del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
- e) Se compromete de manera conjunta a validar las prácticas pre-profesionales de las y los estudiantes que hubieren desarrollado en los diferentes servicios de la COORDINACIÓN ZONAL 4 MANTA, dentro de su jurisdicción territorial es decir las provincias de la zona 4 Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas.

4.2 DE LA UNIVERSIDAD

- a) Instruir dentro de la Universidad, a nivel nacional, sobre los compromisos adquiridos por medio de este instrumento.
- b) Difundir a los titulares de derecho, medios de comunicación, instituciones del Estado y ciudadanía en general los contenidos y propósitos de este convenio de cooperación interinstitucional.
- c) Designar un delegado como responsable de la coordinación del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
- d) Brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de actividades que se emprendan.
- e) Se compromete a coordinar con sus respectivas extensiones universitarias a escala nacional, la vinculación de las y los estudiantes.
- f) Autorizar la realización de prácticas pre-profesionales de los estudiantes universitarios en los servicios de atención de la COORDINACIÓN ZONAL 4 MANTA, aunque las universidades se encuentren domiciliadas en otra jurisdicción.

4.3 COMPROMISOS CONJUNTOS



- a) Designar coordinadores de contraparte institucional, que tendrán a su cargo la gestión y administración del presente convenio, incluida la solución operativa de los problemas que pudieran suscitarse. Si para superar tales problemas fuere necesario modificar, ampliar o aclarar este convenio o expedir instructivos y disposiciones administrativas complementarias, elevarán el correspondiente informe conjunto a las máximas autoridades institucionales, a fin de que éstas resuelvan lo que fuere pertinente.;
- b) Efectuar las acciones necesarias, a fin de asegurar la realización y ejecución del presente Convenio, con estricta y obligatoria observación y cumplimiento de las normas vigentes;
- c) Formular las propuestas que estimen convenientes para resolver las diferencias que puedan surgir en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio;
- d) Facilitar los medios electrónicos, y el personal necesario para la difusión y la consecución del presente convenio mediante el uso de redes sociales, blogs, fotoblogs, entre otros;
- e) Facilitar espacios físicos de las instituciones suscribientes para el desarrollo de encuentros, ferias, reuniones y otros, en el marco del presente convenio;
- f) Se comprometen a incluir a las y los estudiantes para sus prácticas pre profesional en cualquiera de los servicios de la COORDINACIÓN ZONAL 4 MANTA dentro de su jurisdicción zonal.
- g) Se comprometen de manera conjunta a validar las prácticas pre-profesionales de las y los estudiantes que hubieren desarrollado en los diferentes servicios de la COORDINACIÓN ZONAL 4 MANTA;
- h) Disponer que las y los estudiantes practicantes se capaciten en los diferentes procesos, de las diferentes Unidades de y áreas de la Coordinación Zonal 4 Manta;
- i) Brindar asistencia a los usuarios en situación y en el contexto de la movilidad humana, acorde con los objetivos institucionales;
- j) Poner a disposición de las personas en situación y en el contexto de la movilidad humana, el consultorio psicosocial de la Universidad;
- k) Proveer de docentes y/o profesionales de la UNIVERSIDAD, para brindar talleres de capacitación para las personas en situación y en el contexto de la movilidad humana;
- l) Capacitar a los funcionarios de la Coordinación Zonal 4 Manta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;



- m) Acoger a las y a los estudiantes como practicantes y en ese sentido ubicarlos en las diferentes Unidades y áreas de la Coordinación Zonal 4 realizando un trabajo afín a su formación;
- n) Designar a los funcionarios pertinentes, para impartir la capacitación correspondiente sobre los diferentes procesos, de las Unidades de la Coordinación Zonal 4 Manta a las y a los practicantes y verificar el desarrollo y cumplimiento del plan de aprendizaje;
- o) Informar al o las áreas de prácticas correspondiente, cualquier situación que desligue de la práctica profesional de las y los estudiantes asignados;
- p) Proveer a los practicantes los insumos técnicos que demanden tales necesidades, y de ser factible y se requiera movilización a los sitios de práctica fuera de las oficinas de la Coordinación Zonal 4;
- q) Extender la certificación de la Prácticas Pre profesionales a cada uno de los estudiantes que ha concluido con el periodo de prácticas.

CLÁUSULA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes contrae relación laboral alguna respecto del personal de la otra institución y de los estudiantes universitarios vinculados en la ejecución o aplicación del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

- 6.1 El plazo de duración del presente Convenio, será de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser prorrogado por voluntad de las partes.
- 6.2 Cualquiera de las partes podrá darlo por concluido por anticipado, si así lo resuelven, para lo cual comunicará por escrito a la contraparte con 60 días de anticipación; y, en caso de conclusión del convenio, si alguna alumna o alumno se encontrare realizando Prácticas, el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la total finalización de la misma.

CLÁUSULA SEPTIMA.- FINANCIAMIENTO



La COORDINACIÓN ZONAL 4 MANTA y la UNIVERSIDAD para la ejecución del presente Convenio NO COMPROMETEN RECURSOS FINANCIEROS.

CLÁUSULA OCTAVA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede terminar por:

1. Incumplimiento manifiesto de cualquiera de las partes respecto de las obligaciones contraídas en este convenio
2. Cumplimiento del objeto del presente convenio
3. Por mutuo acuerdo de las partes;
4. Por declaración unilateral de cualquiera de las partes en caso de incumplimiento del objeto del convenio, debidamente comprobado, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio
 - b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte

Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas.

CLÁUSULA NOVENA.- CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las mismas serán solucionadas mediante diálogo entre las partes, inclusive con la intervención de sus representantes legales. Si ello no fuera posible podrán acudir al Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO



La administración, supervisión del presente Convenio estará a cargo las partes quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información que maneje el practicante, no podrá ser utilizada fuera de la "COORDINACIÓN ZONAL 4 MANTA" o de la "UNIVERSIDAD", ni ser proporcionada a otras personas o instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

- Acción de personal del Economista Franklin Rodríguez Andrade como Coordinador Zonal 4 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
- Personería Jurídica de la UNIVERSIDAD debidamente acreditada
- Registro de Directiva y nombramiento7designación del Representante Legal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí.

Para temas de comunicaciones las partes señalan las siguientes direcciones:

COORDINACIÓN ZONAL 4 DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Dirección

Edificio Delbank

Calle 12 y 13 Avda. 2

Teléfono: 052628629/052628476/052628982

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

Dirección: Avenida Universitaria



Teléfono: 052625095

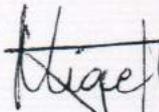
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio Marco, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud, lo suscriben en SEIS ejemplares de idéntico tenor y contenido.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA MUTUA CAPACITACIÓN, ASISTENCIA PSICOSOCIAL Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 MANTA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA Y LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ SEDE MANTA, suscrito con anterioridad al presente Convenio, cuyo órgano ejecutor es la Facultad de Trabajo Social, no se entenderá revocado; sino vigente y concordante con la cláusula tercera de este Convenio, sin perjuicio su entrada en vigencia.

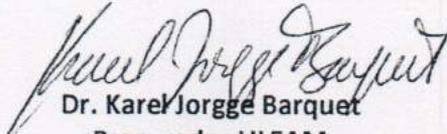
En la ciudad de Manta, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil quince.


Arq. Miguel Alejandro Camino Solorzano
RECTOR ULEAM




Econ. Franklin Rodríguez Andrade
COORDINADOR
COORDINACIÓN ZONAL 4 MANTA-

MREMH


Dr. Karel Jorge Barquet
Procurador ULEAM

